



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Grupo Jurídico Cobro Coactivo

11-20000-113

Bogotá, D. C.,

Señor/a:

YEISON ALEXANDER ORTEGA TUNJUELO
TRANSVERSAL 73 G BIS No. 73-09

ICBF-Creclín de La Fuente de Lirras

Al donestar cite No.: S-2018-768957-1100

Fecha: 2018-12-26 10:37:06

Enviar a: YEISON ALEXANDER ORTEGA
TUNJUELO

No. Folios: 3

Ciudad

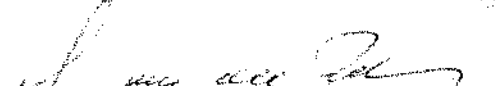
CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 3995/2016, adelantado en contra de **YEISON ALEXANDER ORTEGA TUNJUELO**, identificado con cedula de ciudadanía NO. 80.248.377.

La presente comunicación tiene como fin, de correrle traslado del **AUTO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018** por medio del cual se realizó la liquidación, de acuerdo a la obligación contenida en el la **Juzgado Noveno de Familia de Bogotá de fecha 18 de diciembre de 2012**, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del código General del Proceso, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia que cursa en este Despacho, para tal efecto se envía copia íntegra de la liquidación.

Se advierte que el ejecutado/a cuenta con el término de **TRES (3) días** contados a partir del recibo de la presente para que formule objeciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en la citada norma.

Sin otro particular,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Funcionaria Ejecutora

Anexo: dos (2) Folios – Auto que realiza la Liquidación de la Obligación

Revisó y Proyectó: Arigéllica S.



11-20000-113

AUTO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 3995/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE YEISON ALEXANDER ORTEGA TUNJUELO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.248.377.

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 5140 del 10 de Octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 374 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, por medio del cual este Despacho Ordeno Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No. 3995/2016 ADELANTADO en contra de YEISON ALEXANDER ORTEGA TUNJUELO, identificado con cedula de ciudadanía NO. 80.248.377, quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, se envió notificación mediante radicado interno No. 054293 el día 01 de febrero de 2018, a la dirección que se encuentra registrada en el expediente es decir, la Transversal 73 G BIS No. 73-09. La certificación y/o prueba de entrega de la empresa de servicios postales nacionales de Colombia 472 con anotación de no existe número, por lo cual se realizó la publicación de la notificación en la página del Instituto.

Debe tenerse en cuenta que en caso de no lograrse la notificación, para dar efectiva aplicación al derecho de defensa y a la notificación en debida forma, de conformidad con en el artículo 69, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará Aviso en lugar público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, notificación surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Que con base en la RESOLUCIÓN 374 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, DENTRO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 3995/2016, ADELANTADO EN CONTRA de YEISON ALEXANDER ORTEGA TUNJUELO, identificado con cedula de ciudadanía NO. 80.248.377, por la cual se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución, la cual se



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Coactivo

encuentra notificada en debida forma, este Despacho procede a realizar la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia del Juzgado Noveno de Familia de Bogotá de fecha 18 de diciembre de 2012, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$450.000,00) M/CTE.** la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Teniendo en cuenta lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario Liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta Obligación.

Que el señor **YEISON ALEXANDER ORTEGA TUNJUELO**, identificado con cedula de ciudadanía **NO. 80.248.377**, no ha realizado el pago correspondiente a la obligación objeto de cobro, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$450.000,00) M/CTE** por concepto de capital, sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, intereses que se causaron al 12% efectivo anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones a favor del ICBF- Regional Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 836-1 del Estatuto Tributario**, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en La Sentencia proferida por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá de fecha 18 de diciembre de 2012.

Título:

Juzgado Noveno de Familia de Bogotá de fecha 18 de diciembre de 2012.

Valor de la sentencia CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$450.000,00) M/CTE.

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$450.000,00) M/CTE, Por concepto de capital.

Valor TOTAL a liquidar a capital:

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$450.000,00) M/CTE.

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



El Funcionario Ejecutor – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No de días) x (Tasa de interés de Usura certificada por la Superintendencia Financiera hasta el 25 de Diciembre de 2012, y a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo a partir del 26 de Diciembre de 2012 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

Valor TOTAL del Capital: \$450.000,00

Valor TOTAL de intereses moratorios con

Corte al 20 de diciembre de 2018 \$ 319.800,00

TOTAL: \$769.800,00

2. Liquidación de costas

Valor publicación Aviso: \$100.000,00

TOTAL COSTAS: \$100.000,00

RESUMEN:

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: \$769.800,00

TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES: \$ 100.000,00

GRAN TOTAL \$869.800,00

Valor Total de la Liquidación:

OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$869.800,00) M/CTE, a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación contenida en la Sentencia proferida por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá de fecha 18 de



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

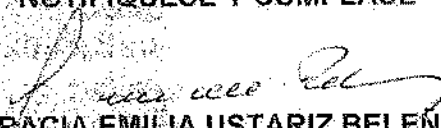
diciembre de 2012, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la presente liquidación a **YEISON ALEXANDER ORTEGA TUNJUELO**, identificado con cedula de ciudadanía **NO. 80.248.377**, Quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que dentro del término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley 1564 de 2011 (Código General del Proceso), formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELENO

Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica S.

11115951111080RA0595522623C2

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Exigir Número
		Rehusado	☒ No Reclamado
		Cerrado	☒ No Contactado
		Faltado	☒ Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	29	12	1974
Nombre del distribuidor:	C.C. 80911825		
Centro de Distribución:	C.C. Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

7434 posc to 74